



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00010-00.

Demandantes: ELIGIA CASTRO MADERA y OTROS.

Demandados: RITO ANTONIO GUALDRÓN BAYONA y OTROS.

Llamante en Garantía: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE
TRANSPORTES LIMITADA- COOPETRAN-

Llamado en garantía: SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Ciénaga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

La demandada COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LIMITADA- COOPETRAN- actuando por conducto de apoderado judicial constituido para el efecto, formula llamamiento en garantía contra SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. con fundamentos en la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Contractual No. 1000078 visible a folios 273 a 276 del archivo PDF No. 17 del expediente digital.

Revisada la demanda y sus anexos, percata el Despacho que la misma se ajusta a los presupuestos de que tratan los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, razón por la cual resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LIMITADA- COOPETRAN- contra SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., con fundamentos en la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Contractual No. 1000078.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. por estado de acuerdo a lo normado por el parágrafo del art. 66 del C.G.P.

TERCERO: CONCÉDASE al llamado un término de veinte (20) días para que conteste el llamamiento, de conformidad con el inciso primero del art. 66 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b110ba5c2b37fe10908a40c1405493f70a673c728c303dec933538ddf5de820

Documento generado en 21/11/2022 04:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>